



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 110

14 de diciembre de 2017

Por la cual se declara desierta la convocatoria de selección de beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional Universidad de Antioquia-Universidad UPB para realizar estudios de posgrado en la Universidad Pontificia Bolivariana

LA DIRECTORA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial la que le confiere el artículo 6 Y 9 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, Resolución Rectoral 42255 de 2016, el convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 40 del 30 de junio de 2017, la Dirección de Posgrado estableció los requisitos y procedimientos para otorgar unos estímulos de capacitación académica para estudios de posgrado.
2. Mediante Circular 08 del 7 de diciembre de 2017, la Dirección de Posgrado informó cómo se iba a realizar el proceso de selección de los beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014.
3. El registro de interesados en participar como beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Pontificia Bolivariana, se realizó entre el 5 y 11 de diciembre de 2017 a las 16 horas, en el formulario disponible en el sitio <http://dirposgrado.udea.edu.co>
4. El Comité Central de Posgrado en la sesión 709 del 12 de diciembre de 2017 analizó las solicitudes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 40 de la Dirección de Posgrado del 30 de junio del 2017 y el procedimiento indicado en la circular 08.

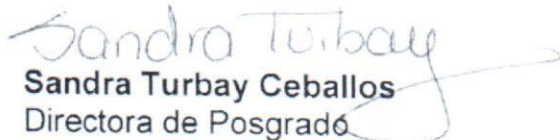


RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar desierta la convocatoria de selección de beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014 entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Pontificia Bolivariana.

Artículo segundo: No se evaluaron los siguientes aspirantes por no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en la Resolución 40 del 30 de junio de 2017.

Documento de Identidad	Requisito que no cumple
43619114	No hay relación entre el área de competencia y el programa académico al que aspira ni con los programas y planes de la unidad académica
49742094	Los docentes vinculados laboralmente que ya cuentan con título de maestría podrán aspirar a formación doctoral en el área de conocimiento o relacionada con los títulos obtenidos por el aspirante, si no lo tuviera. En este caso el aspirante ya tiene doctorado.
43503854	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
71682335	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
98p589151	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
1017148204	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
8026338	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
1088290116	No realizó la inscripción en el medio establecido en la circular 8 del 7 de diciembre de 2017
98522993	No realizó la inscripción en el medio establecido en la circular 8 del 7 de diciembre de 2017


Sandra Turbay Ceballos
Directora de Posgrado